



AUTO DE ARCHIVO No. 2800

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

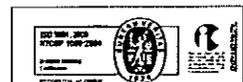
Que mediante queja con Radicado N° 14715 del 29 de abril de 2005 en la que se denunciaba la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **FRUTAS Y VERDURAS J. S.**, ubicado en la Diagonal 51ª N° 57 – 24 Sur, de la Localidad de Tunjuelito.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita el día 27 de mayo de 2005 a la dirección mencionada y se emitió el concepto técnico N° 4136 del 27 de mayo de 2005. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 20435 del 19 de julio de 2006, en el que se solicitó a la propietaria del asadero que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo con la normatividad ambiental.

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado se practicó visita de seguimiento el día 12 de junio de 2007, expidiéndose el concepto técnico N° 6368 del 16 de julio de 2007, que dió lugar a un nuevo requerimiento con radicado N° 31575 del 12 de octubre de 2007 en el que se solicitó nuevamente al propietario del establecimiento denominado **FRUTAS Y VERDURAS J. S.** desmontar los elementos publicitarios que se encontraban nuevamente incumpliendo.

Por ultimo y con la finalidad de verificar el cumplimiento a los requerimientos mencionados anteriormente, se practicó visita técnica el día 12 de septiembre de 2008, dando lugar al concepto técnico N° 15498 del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento denominado **FRUTAS Y VERDURAS J. S.**, ya no se encuentra funcionando en el inmueble mencionado y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado **MISCELANEA Y PAPELERIA ARCO IRIS.**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en*



general, conforme a las normas de esta parte primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada el establecimiento denominado **FRUTAS Y VERDURAS J. S.**, ubicado en la Diagonal 51ª N° 57 – 24 Sur, de la Localidad de Tunjuelito.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 14715 del 29 de abril de 2005, requerimientos N° EE 20435 del 19 de julio de 2006, 31575 del 12 de octubre de 2007, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado **FRUTAS Y VERDURAS J. S.**, ubicado en la Diagonal 51ª N° 57 – 24 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

22 ABR 2009



ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez
CT 15498 DEL 15-10-08